



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 207-CDLO

Los Olivos, 15 de junio de 2005

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Informe N° 251-2005-MDLO/SGAF/DRAT de fecha 15-04-05; Memorandum N° 314-2005-MDLO/OEC de fecha 19-04-05; Informe N° 245-2005-MDLO/SG-AF/DRAT de fecha 12-04-05; Informe N° 037-2005-MDLO/OEC de fecha 15-04-05; Informe N° 256-2005-MDLO/SG-AF/DRAT de fecha 19-04-05 y el Informe N° 366-2005-MDLO/OAJ de fecha 03-05-05, Informe N° 070-2005-MDLO/OEC de fecha 13 de junio de 2005, el Dictamen N° 026-2005-MDLO-CEP de la Comisión Permanente de Economía y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía Política, Económica y Administrativa de los Gobiernos Locales, otorgándole potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos Municipales, o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley, en concordancia con la Norma IV; Principio de Legalidad - Reserva de la Ley del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 135-99-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal cumple función normativa, a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 200° numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

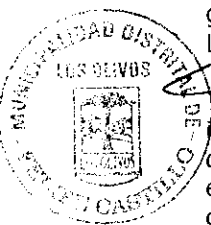
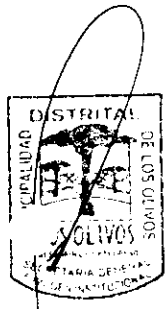
Que, es política de la Municipalidad otorgar las mas amplias facilidades a los contribuyentes para que cumplan con la cancelación de sus adeudos pendientes por concepto de tributos Municipales; sin embargo pese a dichas facilidades, en la actualidad existe un número importante de contribuyentes que no han cumplido oportuna y regularmente con el pago de sus obligaciones, encontrándose muchos de ellos en Cobranza Coactiva con montos individuales que superan las 2 U.I.T. (Unidad Impositiva Tributaria);

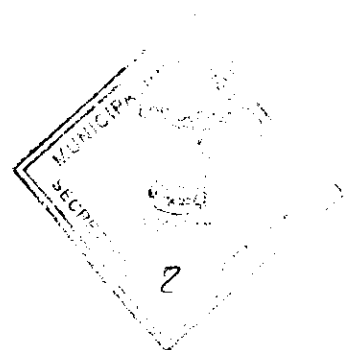
Que, es necesario reforzar la labor de la Oficina de Ejecutoria Coactiva estableciendo mecanismos que faciliten el pago de la deuda tributaria a los contribuyentes que tienen voluntad de pago real y efectiva, así como obligar a aquellos deudores que evidencian una actitud reacia a asumir la obligación de pago de sus tributos por años vencidos;

Que, uno de los mecanismos a adoptarse es el de la emisión de una Ordenanza cuyo objetivo es establecer un directorio abierto de "contribuyentes de alto riesgo" que se publique en la pagina Web de la Municipalidad www.munilosolivos.gob.pe., y que sea puesto en conocimiento periódicamente a las Entidades del Sistema Financiero y a las Centrales de Riesgo en cuanto a la morosidad de éstos en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; De este modo, se establecen las condiciones para la formación de una cultura tributaria que sea reconocida por los administrados y por el público en general, posición que se viene aplicando en otros gobiernos locales como en el caso del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima,

Que, la mencionada Ordenanza contempla el Régimen, definiciones, objetivos, criterios de incorporación, evaluación de los contribuyentes, requerimiento al contribuyente y comunicación a las entidades del Sistema Financiero y Centrales de riesgo de la condición del "contribuyente de alto riesgo"; formas de exclusión del Régimen y modificación de las Ordenanzas N° 202-CDLO, 203-CDLO, 204-CDLO, excluyendo a los contribuyentes de alto riesgo de los beneficios tributarios establecidos en aquellas y que se encuentren dentro del procedimiento de cobranza coactiva;

Estando a lo dictaminado, de conformidad con lo dispuesto con los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del tramite de Aprobación del Acta y por unanimidad, el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó lo siguiente:





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 207-CDLO

ORDENANZA N° 207-CDLO

QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DEL CONTRIBUYENTE DE ALTO RIESGO DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el "RÉGIMEN DEL CONTRIBUYENTE DE ALTO RIESGO DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS" que contiene ocho (08) artículos y tres (03) Disposiciones Finales y que en anexo adjunto forma parte de la presente.


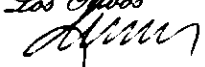
ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la SUB-GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, a través de la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, así como a la OFICINA DE EJECUTORIA COACTIVA el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la UNIDAD DE GESTIÓN INFORMÁTICA su debida implementación y a la SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL su debida difusión.

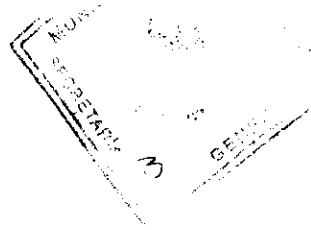
POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA


Municipalidad Distrital
de Los Olivos

Dra. ROSA E. SILVA MALABQUEZ
REG. CAL.: 23860
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL


Municipalidad Distrital
de Los Olivos

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 207-CDLO

REGIMEN DEL CONTRIBUYENTE DE ALTO RIESGO

Artículo 1°.- DEL REGIMEN:

El "Régimen del Contribuyente de Alto Riesgo" comprende a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, que no han cumplido oportuna y regularmente con el pago de sus obligaciones tributarias dentro de los plazos establecidos en la norma.

El régimen comprende un directorio que incorpora y excluye contribuyentes según los criterios establecidos en los artículos siguientes.

Artículo 2°.- DEFINICIONES:

- **Deuda Tributaria:** La deuda tributaria esta compuesta por el tributo, las multas e intereses. En ningún caso comprende las costas y gastos ocasionados dentro del Procedimiento de Cobranza Coactiva.
- **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria.
- **Régimen:** El Régimen del Contribuyente de Alto Riesgo.

Artículo 3°.- DE LOS OBJETIVOS:

El Régimen se encuentra orientado a:

- a) Establecer un "Directorio Abierto de Contribuyentes de Alto Riesgo" en la pagina web www.munilosolivos.gob.pe, así como poner en conocimiento periódicamente a las Entidades del Sistema Financiero y a las Centrales de Riesgo, sobre la morosidad de estos en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- b) Establecer las condiciones para la formación de una cultura tributaria que sea reconocida por los administrados y por el público en general.

Artículo 4°.- DE LOS CRITERIOS DE INCORPORACIÓN:

Para ser considerado "Contribuyente de Alto Riesgo" deben concurrir las siguientes condiciones:

- a) La deuda tributaria debe encontrarse dentro del procedimiento de Cobranza Coactiva.
- b) Que, el contribuyente mantenga deuda tributaria por uno o más conceptos durante cuatro trimestres (4) consecutivos o seis trimestres (6) alternados correspondientes a los ejercicios anuales vencidos.
- c) La deuda que se encuentra en situación de Cobranza Coactiva deberá ser mayor a dos (2) UIT vigentes.

Artículo 5°.- DE LA EVALUACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES:

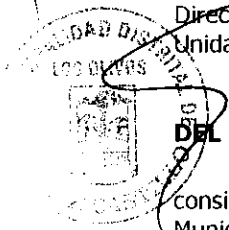
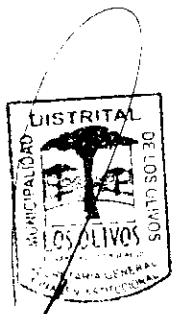
La evaluación de la situación de morosidad de los "Contribuyentes de Alto Riesgo" la realizarán la Dirección de Recaudación y Administración Tributaria y la Oficina de Ejecutoría Coactiva en coordinación con la Unidad de Gestión Informática de forma mensual.

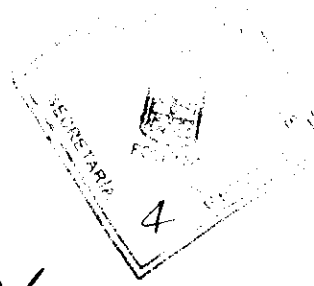
Artículo 6°.- REQUERIMIENTO AL CONTRIBUYENTE Y COMUNICACIÓN A LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO Y CENTRALES DE RIESGO:

Si luego de la evaluación realizada, el contribuyente se encuentra dentro de las causales para ser considerado como "de Alto Riesgo", esta situación le será notificada y publicada en la pagina web de la Municipalidad, otorgándole un plazo de tres (3) días hábiles para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo sin que se haya producido la cancelación de la deuda, tal condición será comunicada a las Entidades del Sistema Financiero Nacional y la Centrales de Riesgo de conformidad con el artículo 3° de la presente ordenanza.

Artículo 7°.- DE LA CONDICION DE CONTRIBUYENTE DE ALTO RIESGO:

El "Contribuyente de Alto Riesgo" no podrá acogerse a los beneficios tributarios que se encuentren vigentes a la fecha de publicación de la presente o de las que se aprueben mediante Ordenanza en el futuro y que versen sobre condonación de intereses moratorios y ajustes por pago al contado y/o fraccionado, además de los beneficios de condonación sobre los montos insolutos que puedan otorgarse, y sólo respecto de las deudas tributarias que se encuentren dentro del procedimiento de cobranza coactiva.





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 207-CDLO

Así mismo, el "Contribuyente de "Alto Riesgo" no podrá cancelar las deudas tributarias que consignen como pendientes en cobranza ordinaria sin antes efectuar la cancelación al contado de la totalidad de las deudas que se encuentren en cobranza coactiva y que, en caso de pagos a cuenta de la deuda tributaria, este se impute en primer lugar a las deudas que se encuentren en cobranza coactiva y solo en último lugar a tributos municipales del ejercicio vigente.

Artículo 8°.- FORMAS DE EXCLUSIÓN DEL REGIMEN:

El contribuyente será excluido del Régimen cuando se configure cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cumplimiento del pago de sus obligaciones tributarias materia de la inclusión en el Régimen o acogimiento a un fraccionamiento bajo los parámetros establecidos en el artículo 7° .
- b) Encontrarse en situación de liquidación, extinción o quiebra, declarada de acuerdo a la Ley del Sistema Concursal, Ley General de Sociedades y la Ley de Banca y Seguros, según sea el caso.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La Dirección de Recaudación y Administración Tributaria en coordinación con la Oficina de Ejecutoria Coactiva y la Unidad de Gestión Informática elaborará el "Directorio Abierto de Contribuyentes de Alto Riesgo" .

Segunda.- Los plazos se computarán a partir de la fecha de publicación de la presente ordenanza.

Tercera.- Modifíquese las Ordenanzas N° 195-CDLO, 196-CDLO y 197-CDLO prorrogados mediante Ordenanzas N° 202-CDLO, 203-CDLO y 204-CDLO respectivamente en el sentido de excluirse a los "Contribuyentes de Alto Riesgo" de los beneficios tributarios establecidos en los mismos y que se encuentren dentro del procedimiento de cobranza coactiva.

Municipalidad Distrital
de Los Olivos
Dr. ROSALE BRVA MALABOQUE
Directora General de Recaudación y Administración Tributaria

Municipalidad Distrital
de Los Olivos
FELIPE B. CASTILLO ALFARO
ALCALDE